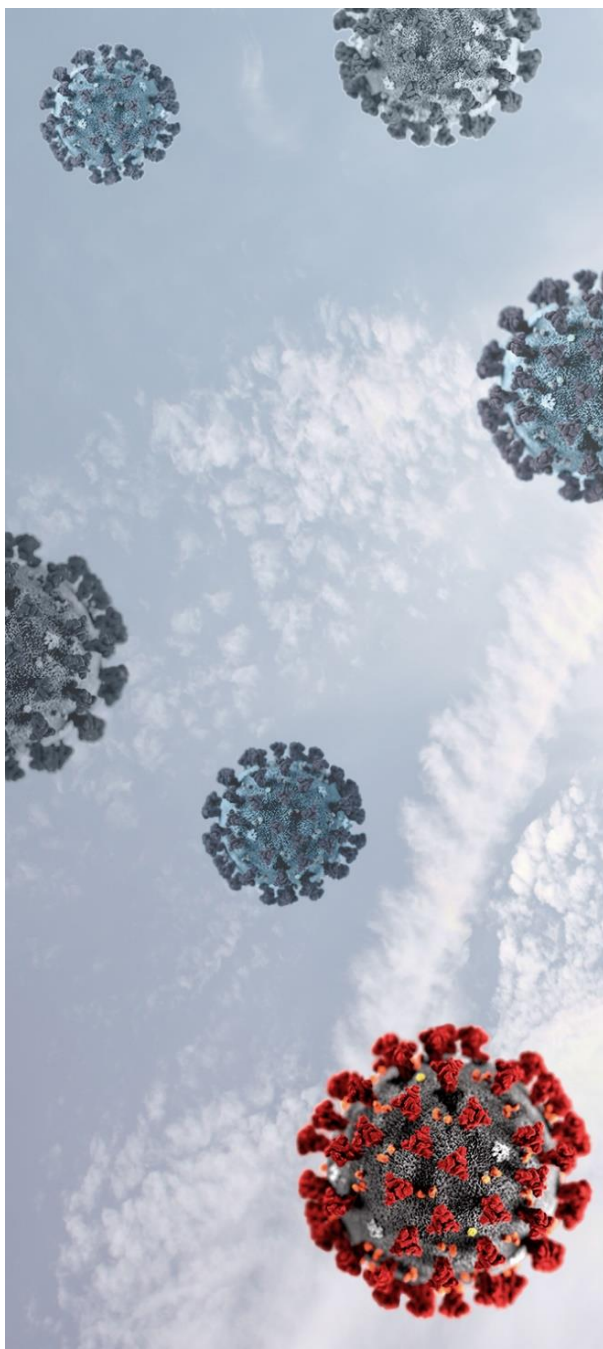




Impacto en la solvencia de las empresas y sus efectos en un concurso mercantil

Oficina de México

Mayo de 2020



Aspectos clave

- > El día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” (el “**Acuerdo**”).
- > El Poder Ejecutivo Federal implementó diversas medidas de seguridad sanitaria” (las “**Medidas de Seguridad Sanitaria**”) durante la pandemia.
- > Una de las Medidas de Seguridad Sanitaria que causó afectaciones relevantes a diversas industrias fue la relativa “**suspensión de actividades no esenciales** en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad”.
- > Por resultar de relevancia para la operación de nuestros clientes en México, a continuación, les compartimos información prioritaria y recomendaciones frente a la valoración de un eventual concurso mercantil tramitado conforme a la Ley de Concursos Mercantiles en México.



> INSOLVENCIA DE LA EMPRESA

La condición necesaria para que un Empresa sea declarada en concurso mercantil, es el incumplimiento generalizado a sus obligaciones de pago.

Dicha condición se materializa en los casos siguientes:

a) Cuando los adeudos de la Empresa tengan por lo menos 30 días de haber vencido y representen el 35% por ciento o más de todas las obligaciones, y

b) La Empresa no tenga activos para hacer frente a por lo menos el 80% por ciento de sus obligaciones vencidas.

La Empresa podrá solicitar el concurso mercantil, manifestando que es inminente que se encuentre dentro de cualquiera de los supuestos¹.

> FINALIDAD DEL CONCURSO MERCANTIL

El objetivo del concurso mercantil tiende a (i) realizar los esfuerzos necesarios para conservar la Empresa; (ii) mitigar el riesgo de inviabilidad de la Empresa y (iii) Garantizar una adecuada protección a los acreedores.

Bajo esa finalidad, el concurso se compone de dos fases: (i) la *conciliación*: tendiente a lograr la conservación de la empresa a través del convenio con sus acreedores y (ii) la *quiebra*: donde se liquidarán los bienes de la empresa, en caso de que haya transcurrido el plazo de conciliación sin haber logrado materializar un acuerdo con los acreedores, o bien, la Empresa lo hubiera solicitado de manera directa, entre otros supuestos.

> EFECTOS DE LA DECLARATORIA DEL CONCURSO MERCANTIL

La declaración de concurso mercantil tiene los siguientes efectos:

a) No podrá ejecutarse ningún mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la Empresa, durante la fase conciliación.

b) El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIs.

c) El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. Dicho importe se convertirá, a su vez, a UDIs.

d) Los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos, hasta por el valor de los bienes que los garantizan.

> PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS

Con el objeto de proteger la masa y los derechos de los acreedores, el Juez podrá dictar providencias precautorias, donde entre otras, destacan las siguientes:

a) La prohibición de hacer pagos de obligaciones vencidas con anterioridad a la fecha de admisión

¹ También pueden demandar la declaración de concurso mercantil cualquier acreedor, el Instituto de Administración de Bienes y Activos o el Ministerio Público.



de la solicitud o demanda de concurso mercantil;

b) La suspensión de todo procedimiento de ejecución contra los bienes y derechos del Comerciante;

c) La prohibición al Comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa;

d) El aseguramiento de bienes;

e) La intervención de la caja;

> OPERACIÓN DE LA EMPRESA Y CONSECUENCIAS LABORALES

Durante la etapa de conciliación, la Empresa continuará con la administración, salvo que el Juez ordene su remoción cuando se estime procedente para la protección de los bienes que integran la masa concursal.

La sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir el pago de las obligaciones laborales ordinarias del Comerciante.

> REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Resulta prioritario destacar que la Ley de Concursos Mercantiles prevé un régimen de responsabilidades respecto a los actos que pudiera catalogarse como fraudulentos en perjuicio de acreedores.

> RECOMENDACIONES GENERALES

a) Llevar a cabo un análisis contable derivado de los impactos del Covid-19 en la Empresa a fin de determinar la eventual actualización de las hipótesis de concurso mercantil.

b) Realizar el análisis legal de las obligaciones contractuales de la Empresa a fin de determinar su naturaleza, efectos y estrategia frente al eventual Concurso Mercantil.

c) Revisar periódicamente el estado que guardan los principales acreedores y deudores de la Empresa a fin de prever eventuales concursos mercantiles y mitigar riesgos de impacto a la Empresa.

d) En caso de que alguno de los deudores de la empresa sea declarado en concurso mercantil, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que se reconozca el crédito correspondiente.

En Cuatrecasas Ciudad de México, estamos a su entera disposición para atender cualquier cuestión relacionada con los alcances y estrategias legales en materia concursal.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados. Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573